



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO CERO VEINTISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO GUIÓN SECRETARÍA MUNICIPAL (CA 027-2021-SM) PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION SALON COMUNAL, ALDEA CHEMAL I. DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO"

En el Municipio de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango, el dieciocho de agosto de dos mil veintiuno (18/08/2021), nosotros, por una parte el señor **MARTÍN JIMÉNEZ JERÓNIMO** de sesenta (60) años de edad, casado guatemalteco, empresario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos treinta y siete espacio setenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco espacio un mil trescientos quince (1937 74585 1315) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria -NIT- ocho millones doscientos diez mil quinientos cincuenta y uno (8210551), actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**, lo cual acredito con: a) Fotocopia de Acuerdo de adjudicación extendido por el Tribunal Supremo Electoral número quince de fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, del departamento de Huehuetenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de Alcalde Municipal contenida en el Acta Número cero cero uno guion dos mil veinte de fecha quince de enero de dos mil veinte, del libro de Sesiones Extraordinarias, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. c) Toma de Razón por la Dirección General de la Policía Nacional Civil en la ciudad de Guatemala el dos de diciembre del año dos mil diecinueve (02/12/2019), bajo número un mil ochocientos sesenta y tres (1863), d) Cuentadancia municipal registrada bajo Número Te Tres Guion Trece Guion Quince (T3-13-15) otorgada por la contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango y que en lo sucesivo se denominará simple e indistintamente **LA MUNICIPALIDAD**; y por otra parte comparece: El señor: **WILLIAM EFRAIN YOL PEREZ**, de cuarenta (40) años de edad, casado, comerciante guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- un mil novecientos noventa y siete espacio ochenta y ocho mil ciento cuarenta y seis espacio cero ciento uno (1997 88146 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas en la ciudad de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, 7ª Avenida 6-53 edificio El Triángulo, noveno nivel, oficina 92 B, zona 4 Guatemala, Guatemala, en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada "**ORSON EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**", Representación que acredito con el Acta Notarial de su nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala, el cinco de mayo del dos mil veintiuno por la Notaría Carmen Judith Bosameyes Seja, la cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil de la República bajo el número quinientos treinta y siete mil quinientos noventa y dos (537592); folio: seiscientos tres (703); libro seiscientos ochenta y ocho (688) de Auxiliares de comercio, con número de identificación tributaria -NIT- ciento un millones doscientos cinco mil quinientos tres (101205503), que en lo sucesivo podrá ser denominado simple e indistintamente como **EL CONTRATISTA**. Las partes aseguramos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que las representaciones que ejercitamos son

Martín Jiménez Jerónimo
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, HUEHUETENANGO, GUATEMALA, C.A.

William Efraín Yol Pérez

ORSON EMPRESARIALES, S.A.
INCONOP
7MA AVENIDA 6-53 EDIFICIO EL TRIANGULO
NOVENO NIVEL OFICINA 92 B ZONA 4
GUATEMALA, GUATEMALA



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

suficientes a nuestro juicio y conforme a la ley para la celebración del presente acto; y, d) que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO CERO VEINTISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO GUIÓN SECRETARÍA MUNICIPAL (CA 027-2021-SM) PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION SALON COMUNAL, ALDEA CHEMAL I, DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO"** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 del reglamento y normas jurídicas conexas; documentos de cotización, planos de construcción, anexos, notas aclaratorias, adendas y cualquier otra modificación; así como la oferta presentada oportunamente por EL CONTRATISTA, sus ampliaciones, aclaraciones y el acta de adjudicación. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Con ocasión del Evento de Cotización Pública No. 16-2021, para la **"CONSTRUCCION SALON COMUNAL, ALDEA CHEMAL I, DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO"**, con Número de Operación GUATECOMPRAS -NOG-, quince millones ocho mil seiscientos catorce (15008614) se formó el expediente que da origen a este contrato. Luego de agotado el procedimiento administrativo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas jurídicas conexas, la Junta de Cotización mediante acta de adjudicación número **cero dieciocho guiones dos mil veintiuno (018-2021)** de fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno (09/08/2021), adjudicó en forma total a EL CONTRATISTA la negociación ya relacionada. Por su parte, en Sesión Municipal Ordinaria número **cero treinta y tres guion dos mil veintiuno (033-2021)** en su Punto TERCERO celebrado el dieciséis de agosto de dos mil veintiuno (16/08/2021), resolvió aprobar lo actuado por la Junta de Cotización, la cual fue publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, en el tiempo establecido. **TERCERA: DECLARACIÓN EXPRESA.** Yo, EL CONTRATISTA, declaro expresamente: a) Que no soy deudor moroso del Estado, ni de las entidades a que se refiere el Artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Que no estoy comprendido en ninguno de los casos que establece el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y, c) Que conozco las implicaciones legales que conlleva si lo declarado no fuere cierto. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto de este contrato es la **"CONSTRUCCION SALON COMUNAL, ALDEA CHEMAL I, DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO"** el cual asciende a un monto total de: **QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE QUETZALES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q. 504,689.59)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, tasas, derechos arancelarios y todos los gastos necesarios para la construcción relacionada, cumpla con las condiciones legales, de operatividad y funcionamiento que se establece en los documentos de cotización, planos de construcción, anexos, notas aclaratorias, adendas y cualquier otra modificación; así como la oferta presentada, sus ampliaciones y aclaraciones y el acta de adjudicación; consecuentemente, yo EL CONTRATISTA expresamente manifiesto que me obligo a CONSTRUIR SALON COMUNAL, ALDEA CHEMAL I, DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO, objeto del presente Contrato Administrativo, de conformidad con las especificaciones técnicas extraídas del acta de adjudicación número **CERO DIECIOCHO GUIÓN DOS**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Página 3 de 23

MIL VEINTIUNO (018-2021) de fecha nueve de agosto del año dos mil veintiuno (09/08/2021), las cuales se detallan a continuación: _____

UBICACIÓN: ALDEA CHEMAL I. MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, HUEHUETENANGO.

NOMBRE: CONSTRUCCION SALON COMUNAL, ALDEA CHEMAL I, DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO. _____

NOMBRE DE LA EMPRESA: ORSON EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANONIMA/INCONOP

RENGLON	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO (Q)
1	NIVELACIÓN DEL TERRENO (80 M3)	M3	80	Q167.00	Q13,360.00
2	TRABAJOS PRELIMINARES (170 M2)	M2	170	Q29.00	Q4,930.00
3	ZAPATAS Z-1 de 1.00 m.* 1.00 m.* 0.25 m. (16 UNIDADES)	UNIDADES	16	Q1,083.00	Q17,328.00
4	CIMIENTO CORRIDO (58 ML)	ML	58	Q366.50	Q19,424.50
5	MURO DE CIMENTACIÓN (19.44 M2)	M2	19.44	Q314.50	Q6,113.88
6	SOLERA HIDROFUSA (48.60 ML)	ML	48.6	Q290.80	Q14,132.88
7	COLUMNA A (45 MI)	MI	45	Q468.55	Q21,084.75
8	COLUMNA B (16.40 MI)	MI	16.4	Q575.90	Q9,434.82
9	COLUMNA C (27.80 MI)	MI	27.8	Q282.30	Q7,847.94
10	COLUMNA D (6 MI)	MI	6	Q226.00	Q1,356.00
11	COLUMNA E (3.60 MI)	MI	3.6	Q245.00	Q882.00
12	LEVANTADO DE PAREDES DE BLOCK (82 M2)	M2	82	Q316.00	Q25,912.00
13	SOLERA INTERMEDIA BLOCK TIPO U (65.7 MI)	MI	65.7	Q290.00	Q16,425.00
14	SOLERA TIPO SILLAR (20 MI)	MI	20	Q231.50	Q4,630.00
15	SOLERA DE CORONA S-2 (25 MI)	MI	25	Q415.60	Q10,390.00
16	SOLERA DE CORONA TIPO S-4 (21.40 MI)	MI	21.4	Q298.60	Q6,390.04
17	REPELLO + CERNIDO (281 m2)	M2	281	Q200.00	Q56,200.00
18	TECHO DE LÁMINA (203 M2)	M2	203	Q573.00	Q116,319.00
19	PISO DE GRANITO (162 M2)	M2	162	Q324.00	Q52,488.00
20	BANQUETA DE CONCRETO (37 M2)	M2	37	Q237.00	Q8,769.00
21	PUERTA TIPO 1 (1 UNIDADES)	UNIDADES	1	Q2,790.00	Q2,790.00
22	PUERTA TIPO 2 (1 UNIDADES)	UNIDADES	1	Q5,088.00	Q5,088.00
23	VENTANERÍA (28.28 M2)	M2	28.28	Q1,488.00	Q42,080.64
24	ESCENARIO (28 M2)	M2	28	Q525.10	Q14,702.80
25	INSTALACIÓN ELÉCTRICA ILUMINACIÓN (8 UNIDADES)	UNIDADES	8	Q816.08	Q6,528.64
26	INSTALACIÓN ELÉCTRICA FUERZA (9 UNIDADES)	UNIDADES	9	Q508.40	Q4,575.60
27	BAJADAS DE AGUA PLUVIAL (6 UNIDADES)	UNIDADES	6	Q1,925.00	Q11,550.00
28	PINTURA (280 M2)	M2	280	Q14.13	Q3,956.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					Q506,689.58

Como parte integral del presente Contrato Administrativo deben tomarse en cuenta los cuadros de integración de costos unitarios de cada renglón identificado anteriormente, los cuales forman parte de la oferta presentada por EL CONTRATISTA. En caso que los cuadros de integración de precios de cada renglón contengan errores, se interpretará a favor de la MUNICIPALIDAD DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, por parte del supervisor, quien podrá ser asesorado por el abogado que se nombre para el efecto. **QUINTA: ASPECTOS IMPORTANTES, DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIALES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** Los otorgantes manifestamos que, para la ejecución de la obra, se observará lo establecido en las bases de cotización, especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, planos de construcción, anexos, notas aclaratorias, adenda y cualquier otra modificación, así

Arturo Jimenez
 Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, C.A.

[Signature]

ORSON EMPRESARIALES, S.A.
INCONOP
 MA. AVENIDA 6.83 EDIFICIO EL TRIANGULO
 NOVENO NIVEL OFICINA 828 ZONA 4
 GUATEMALA, GUATEMALA



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

como la oferta presentada por EL CONTRATISTA, sus ampliaciones y aclaraciones adicionales requeridas por la Junta de Cotización y la referida acta de adjudicación, misma que forman parte integral del presente Contrato Administrativo, según los aspectos técnicos que se detallan a continuación: _____

Especificaciones Generales	No.	Descripción
Ejecución del proyecto	1.	<p>OBLIGACIONES BÁSICA GENERALES</p> <p>El Contratista ejecutará el trabajo con apego a las cláusulas del presente Contrato y las instrucciones del Supervisor, poniendo en dicha ejecución toda la capacidad. No deberá aprovecharse de un error u omisión de la Supervisión para su beneficio, en todo caso si al final se considera procedente podrá rechazarse, parcial o totalmente un trabajo, aunque ya esté incluido en una estimación de trabajo.</p>
	2.	<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p> <p>2.1. Presentar al Supervisor un Programa de trabajo e inversión de la obra antes del inicio de la misma.</p> <p>2.2. Iniciar la ejecución, a partir de recibida el área de trabajo mediante acta administrativa o acta de inicio.</p> <p>2.3. El contratista se obliga a mantener en el sitio de la obra, desde el inicio hasta la recepción final a un Arquitecto o Ingeniero Civil, colegiado activo como Delegado Residente, debiendo ser un profesional con la experiencia y conocimiento que lo califique para realizar en forma adecuada y eficiente la Dirección Técnica y Administrativa de la obra a realizar, así como mantener la disciplina del personal asignado por parte del contratista.</p> <p>2.4. El contratista deberá mantener un libro de bitácora, que deberá ser utilizado por ambas partes Supervisor-Contratista, con el objeto de dejar constancia del desarrollo de la adoptada. Esta bitácora se tramitará por el contratista, la cual deberá estar debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas antes del inicio de la obra, para verificar que se ha resuelto y cumplido con todas las instrucciones anotadas. La bitácora debe permanecer estrictamente en la obra para los fines que fue creada.</p> <p>2.5. Tomar en cuenta las observaciones del Supervisor, que la Municipalidad designe para la supervisión de la ejecución de la obra.</p> <p>2.6. Presentar a la Municipalidad, para su aprobación y con anterioridad a su ejecución, el costo detallado de los acuerdos de trabajo extra, que se produzcan durante la ejecución de la obra debidamente justificada.</p> <p>2.7. El contratista está obligado a realizar cualquier reparación</p>

Martha Pineda

Orson



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

		<p>Municipal de Planificación, o de tomar cualquier otra medida, que en su opinión sea necesaria para la correcta ejecución de la obra.</p> <p>f) Aprobación de los procedimientos y resultados de pruebas;</p> <p>g) Inspección final de la obra suscribiendo el Acta respectiva;</p> <p>h) Aceptación y aval de estimaciones y documentos de cambio para el trámite respectivo;</p> <p>i) Solicitar al Contratista la remoción del o los empleados que a su juicio no están capacitados para realizar debidamente los trabajos;</p> <p>j) Solicitar al Contratista el retiro del Delegado Residente, en caso no esté llevando a cabo en forma adecuada la ejecución de la obra;</p> <p>k) En caso que el Contratista este en desacuerdo con la decisión del Supervisor, no procederá a ejecutarla, dando aviso por escrito al Supervisor, de no haber acuerdo suscribirá el acta respectiva notificado al Director de la Dirección Municipal de Planificación;</p> <p>l) La Interpretación del contrato, así como los aspectos legales derivados del mismo, estarán a cargo del abogado nombrado para el efecto por la Municipalidad.</p>
	5.	<p>DESARROLLO DE LA OBRA</p> <p>El desarrollo de la obra será con base a lo establecido en el contrato, planos de Construcción aprobados, Especificaciones Generales y Técnicas y disposiciones especiales y bases de Cotización, el programa de trabajo presentado por el contratista y aquellos planos de trabajo sugeridos por el contratista aprobados por el supervisor. Deberá quedar constancia escrita y grafica reflejada en los planos de obra construida y en el libro de bitácora. Así mismo deberá consignarse los cambios que afecten el proceso de ejecución de obra.</p>
	6.	<p>PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN</p> <p>El procedimiento de construcción será el descrito en las Especificaciones Técnicas que forman parte de las bases de cotización, en caso que el Contratista desee emplear un procedimiento especial deberá someterlo previamente a la aprobación del Supervisor Municipal.</p>
	7.	<p>ESPECIFICACIONES POR REFERENCIA</p> <p>Los materiales especificados por referencia a un número o simbolo de una norma especifica, tales como aquellas del listado presentado a continuación u otras normas similares, deberán cumplir con los requisitos de la última revisión y con cualquier modificación o suplemento de las mismas que estuviere en vigor en la fecha del</p>

[Handwritten signature]

ALCALDE MUNICIPAL
Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C.A.

[Handwritten signature]

ORSON EMPRESAS INCO S.A.
TALAMAYUCA-68 EN CARRETERA A LOS MUJALES
NOVENO AVENIDA OFICINA 10
GUATEMALA, GUATEMALA



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

	<p>cumplimiento del contrato, excepto cuando se hallaren limitados por tipo, clase, grado o estuvieren modificados en la propia referencia. No obstante, se aceptará utilizar para dichas referencias alternativas que le sean equivalentes a los cuales el Supervisor de su aprobación. Este documento se rige por los reglamentos siguientes, así como toda disposición legal que aplique:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ASTM – Asociación Americana de Ensayo de Materiales • ACI - "American Concrete Institute" • AISC - "American Institute of Steel Construction" • ASA - "American Standard Association" • AWS - "American Welding Society" • AWG - "American Wire Gauge" • COGUANOR – Comisión Guatemalteca de Normas • CSA - Asociación Canadiense de Estándares • ISO - Organización Internacional de Estandarización • NSF - "National Sanitation Foundation"
<p>8.</p>	<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Presentar al Supervisor un programa de Ejecución e Inversión de la Obra, antes del inicio de la misma. b) Iniciar la ejecución de la obra a partir de recibida el área de trabajo mediante acta administrativa. c) Mantener en el sitio de la obra a un Arquitecto o Ingeniero Civil, colegiado activo como Delegado Residente, debiendo ser un profesional con la experiencia y conocimiento que lo califique para realizar en forma adecuada y eficiente la Dirección Técnica y Administrativa de la obra a realizar, así como mantener la disciplina del personal asignado por parte del Contratista. El Delegado Residente, tendrá la representación y autoridad legal para actuar en nombre del Contratista. d) Mantener en la obra un libro de Bitácora autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que será utilizado por ambas partes, Supervisor-Contratista, con el objeto de dejar constancia del desarrollo de la construcción de la obra, con sus problemas y soluciones adaptadas. La Bitácora será tramitada por el Contratista la cual deberá entregar a la Municipalidad. Previo a la recepción de la obra, será revisada por el Supervisor para verificar que se ha resuelto y cumplido con todas las instrucciones anotadas. e) Tomar en cuenta las observaciones del Supervisor, que la Municipalidad designe para la supervisión de la ejecución de la obra. f) Presentar a la Municipalidad, para su aprobación y con

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

	<p>anterioridad a su ejecución las cantidades de trabajo y el costo detallado de las órdenes de cambio, trabajos suplementarios o acuerdos de trabajos extras que se produzcan durante la ejecución de la obra.</p> <p>g) Realizar cualquier reparación requerida por la Municipalidad, sin costo alguno, si durante el periodo de responsabilidad se encuentran daños o defectos por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de 5 años, de acuerdo al artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>h) Para evitar incoherencias de información en el proceso de supervisión, es obligación del Contratista, mantener en la obra el juego de planos que correspondan al proyecto y que contengan todas las revisiones y anotaciones certificadas por el Supervisor. El Contratista suministrará por su cuenta copias a su personal, a los subcontratistas y a las autoridades competentes.</p> <p>i) Atender lo establecido en la resolución de aprobación del estudio de evaluación de impacto ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, misma que será supervisada por la persona nombrada como regente ambiental.</p>
9.	<p>REUNIONES</p> <p>Antes de iniciar las labores de construcción, los representantes responsables de la obra por parte del Contratista, incluyendo el Delegado Residente, se deberán reunir en el sitio del proyecto con el Supervisor para revisar los requerimientos y condiciones bajo las cuales el proyecto será ejecutado.</p> <p>El contratista participará en las reuniones de trabajo que se llevaran a cabo en la obra. El Supervisor consensuará fecha y hora de la reunión con el Contratista. Así mismo, cuando las condiciones lo requieran, el Supervisor citará a reunión de emergencia, indicando el motivo, lugar, hora, fecha y participantes.</p>
10.	<p>PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EJECUCIÓN</p> <p>El Contratista deberá presentar el programa de inversión y ejecución, para su aprobación y aceptación el cual mostrará en detalle el tiempo de ejecución de los renglones de trabajo que conforman la obra, con fecha de inicio y finalización de cada renglón así como establecer los plazos y montos dentro de los cuales el Contratista se obliga a cumplir con las disposiciones contractuales, incluyendo tiempo de inicio así como finalización y cantidad de personas que emplearán en la ejecución de la obra. Este programa deberá tener como base el presentado en la oferta para ser aprobado por el Supervisor.</p>

[Handwritten signature]

ALCALDE MUNICIPAL
Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C.A.

[Handwritten signature]

ORDEN EMPRESARIALES, S.A.
INCONOP
PMA, AMBROA-4-83 EDIFICIO EL TRIVANILLLO
NOVENO NIVEL, OFICINA 428 ZONA 4
QUATEMI, QUATEMI, GUATEMALA



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

	<p>Si fueran aceptados los cambios en los planos o en las cantidades de trabajo o si el Contratista incumpliera con el programa aprobado, deberá presentar el Supervisor un programa nuevo. El Supervisor lo revisará para dar su visto bueno, y elevará a la autoridad correspondiente para su aprobación, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haber sido presentado a él, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 86 de la Ley de Contrataciones del Estado y 27 y 28 de su Reglamento.</p> <p>El Contratista empleará todos los medios a su alcance para cumplir con el programa, pero si se atrasare, el Supervisor podrá pedir el incremento de turnos, días de trabajo, personal o equipo o plantas de construcción, con el fin de llevar el trabajo conforme al Programa. Si el Contratista no lo hiciera así, el Supervisor podrá no autorizar las estimaciones.</p>
<p>11.</p>	<p>RESPONSABILIDADES LEGALES</p> <p>11.1 LEYES QUE REGIRÁN El Contratista deberá respetar en todas sus actividades relacionadas directa o indirectamente con la obra, las Leyes y disposiciones legales Nacionales. Será responsable directamente por los daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución de la obra, aun cuando estos provengan por hechos realizados por el Contratista, sus empleados o subcontratistas. En su caso, procederá inmediatamente a indemnizar a las partes afectadas, quedando exonerados de cualquier responsabilidad o reclamo de la Municipalidad y sus funcionarios, peritos y/o empleados.</p> <p>11.2 SALARIOS Y PRESTACIONES LABORALES Los Salarios que el contratista pague, no serán menores al mínimo establecido por la Ley y deberá cumplir con las disposiciones del Código de Trabajo, o cualquier otra Ley o Reglamento que regule las relaciones laborales. El Contratista asumirá la calidad de patrono y por lo tanto será responsable de las prestaciones laborales y patronales ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-</p> <p>11.3 USO INDEBIDO DE APARATOS, MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS PATENTADOS La Municipalidad, no será responsable por cualquier reclamo que pueda originarse en contra del contratista por el uso indebido o mal uso de aparatos, diseños y materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados en la obra.</p> <p>11.4 DISPOSICIONES SANITARIAS El Contratista deberá mantener en condiciones sanitarias aceptables el solar o terreno a su cuidado, durante todo el periodo que dure la construcción. Sera responsable en todo momento de mantener estas áreas libres de desechos en la superficie, así como evitar</p>

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

	<p>contaminaciones ambientales. Deberá mantener como mínimo un baño portátil el cual deberá cumplir con todos los requisitos mínimos establecidos en las leyes sanitarias, previamente aprobado por el supervisor.</p>
<p>12.</p>	<p>NORMAS DE SEGURIDAD</p> <p>El Contratista deberá tomar en todo momento precauciones para protección de personal y propiedades cercanas a la construcción de la obra.</p> <p>Si durante el curso de la ejecución del Contrato, cualquier operación, trabajo o condición existente, es considerada peligrosa por el Supervisor o por el Delegado Residente, podrá suspenderse de inmediato, en tanto se tomen las medidas necesarias por el Contratista para enviar las condiciones de riesgo. La autoridad del Supervisor para exigir la corrección de este tipo de situaciones, no exonera en ninguna forma al Contratista, como único responsable de la seguridad en la obra.</p> <p>a) Equipo para el personal Todo el personal de la obra deberá estar provisto de la indumentaria apropiada para la ejecución de su trabajo, tales como: Cascos, botas, guantes, máscaras para el polvo, anteojos y equipo de seguridad; deberá ser obligatorio y de acuerdo con los reglamentos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS).</p> <p>b) Primeros Auxilios El Contratista deberá instalar y mantener un botiquín de primeros auxilios, que cumpla con los requisitos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y lo que indique el Supervisor. En caso de accidente de algún trabajador</p> <p>c) Alumbrado Cuando las condiciones lo requieran o sea necesario efectuar trabajos nocturnos, las áreas de trabajo deberán estar iluminados con suficiente intensidad en todo momento.</p> <p>d) Protección contra intemperie y aguas llovidas o nacidas. Cuando sea necesario el contratista deberá proteger contra la intemperie, cubiertas, cunetas, tuberías de drenaje, bombeo de desvío y cualquier operación, acción y obra necesaria para manejar cualquier tipo de agua llovida o nacida.</p> <p>e) Informes de Accidentes Cuando ocurra algún accidente o acontecimiento que produzca o pudiere ocasionar daños a terceras personas o a sus propiedades, por causas relacionadas con la obra, durante el tiempo de ejecución del contrato, el contratista quien asume la responsabilidad, deberá enviar al supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al suceso un informe escrito con una descripción precisa y completa de los</p>

[Handwritten signature]

ALCALDE MUNICIPAL
 Huehuetenango, Guatemala, C.A.

[Handwritten signature]

ORSON EMPRESARIALES, S.A.
INCONOP
 TIAU, AVENIDA 4-03 EDIFICIO EL TRIUNFO
 HORREO Nº101, OFICINA 22, B. ZONA 4
 QUINTA AV. QUINTAVIA



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

		<p>hechos.</p> <p>f) Cargas de diseño El Contratista no podrá imponer cargas de construcción a la estructura mayores a las consideradas en el diseño. Las cargas de diseño (vivas y muertas) estarán enunciadas específicamente en los planos; en caso contrario, se deberá consultar al Supervisor para la verificación de las mismas.</p>
	13.	<p>PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD</p> <p>El Contratista será responsable ante la Municipalidad de los daños ocasionados a propiedad de terceros, si se diere el caso el Contratista deberá restaurar por su cuenta e inmediatamente el daño o daños ocasionados, dejándola en las mismas condiciones originales; de no ser posible la restauración, deberá indemnizar pecuniariamente al REPRESENTANTE LEGAL.</p>
	14.	<p>RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O RECLAMOS</p> <p>Se eximirá de toda responsabilidad a la Municipalidad y su representante legal, de todo daño y/o reclamo proveniente de causas que el Contratista hubiere originado. En caso de existir, la Municipalidad no concederá autorización para la cancelación de la Fianza de Cumplimiento.</p>
	15.	<p>CONTROL DE TRABAJOS</p> <p>a) Trabajo defectuoso o no autorizado El trabajo o parte de la obra, calificado como defectuoso o no autorizado deberá ser removido por el contratista, sin remuneración adicional alguna por parte de la Municipalidad. No será pagado el trabajo calificado como defectuoso o no autorizado.</p> <p>b) Cuidado, mantenimiento y conservación Sera por cuenta del Contratista todo lo relacionado con la ejecución de la obra, que incluye el cuidado, mantenimiento y conservación del inmueble hasta que se haya efectuado la recepción definitiva de la obra.</p>
	16.	<p>BARRICADAS, AVISOS DE PRECAUCIÓN Y DESVÍOS</p> <p>El Contratista deberá proporcionar y mantener por su cuenta las barricadas, señales de precaución y dirección, banderas de señal de peligro, luces de prevención, que a juicio del Supervisor sean necesarios para la protección del trabajo, seguridad y conveniencia del público, debiendo estar de acuerdo con el reglamento de señales vigentes.</p>
	17.	<p>REGISTROS</p> <p>El Contratista se obliga a mantener en el lugar de la obra a disposición del Contratante y del Supervisor, los siguientes documentos: libretas de esquema, registros de avance de obra, bitácoras y todos los que de</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ORSON EMPRESARIALES, S.A.
INCONOP
AV. AVENIDA 6-53 EDIFICIO EL TRIANGULO
ROMERO NIVEL OFICINAS B ZONA 4
QUINTANA GUATEMALA



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Página 12 de 22

		<p>acuerdo con el tipo y magnitud de la obra sean pertinentes y otros que sean requeridos por el Supervisor.</p> <p>Los documentos y registros serán protegidos por el Contratista contra extravió, daño y extracción de folios al terminarse la obra, estos serán entregados al Supervisor para su archivo. Todos los archivos electrónicos serán parte también de esta documentación de registros.</p>
18.	PLANOS DE OBRA CONSTRUIDA	<p>Luego de la conclusión de todos los trabajos de construcción establecidos en el presente contrato, el Contratista entrega a la Municipalidad un juego de planos finales de obra construida impresos, firmados, sellados, timbrados y en versión digital que muestren la obra tal como se construyó; en los planos deberá leerse claramente la fecha, detalle de las modificaciones suscitadas, sin que ello constituya costo adicional alguno para la Municipalidad. Este juego de planos finales de obra construida será un requisito previo a solicitar la liquidación respectiva.</p>
19.	PLANOS, ERRORES, DISCREPANCIAS Y OMISIONES	<p>El objeto de los planos y especificaciones es regir la ejecución de la obra que el Contratista se compromete a realizar, de acuerdo con los documentos contractuales. El Contratista recibirá un juego de planos y una copia de los documentos contractuales.</p> <p>Todos los planos y especificaciones del Contrato son propiedad de la Municipalidad y, no podrán ser usados para otros fines que los estipulados en los documentos contractuales.</p> <p>La corrección de cualquier error u omisión y la interpretación de cualquier discrepancia hecha por el Supervisor serán aceptadas como final, siempre y cuando exista una orden firmada por este, con el Visto Bueno del Jefe de Infraestructura o la autoridad que se designe.</p> <p>Si hubiera errores, discrepancias u omisiones en los Planos o Especificaciones, identificados por el Contratista, deberá notificarlos por escrito al Supervisor antes de iniciar el trabajo correspondiente. En caso contrario, el Contratista será responsable de los resultados de cualquier error u omisión y de los costos para su rectificación.</p> <p>En caso de que existieren discrepancias entre los Planos Generales y los Planos de detalle o entre planos y las Especificaciones, se aplicaran las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los dibujos a tamaño natural regirán sobre los dibujos a escala.• Los dibujos a escala mayor regirán sobre los de escala menor.• Las dimensiones indicadas regirán sobre las medidas a escala.• Las Especificaciones Técnicas regirán sobre los Planos.• Las Disposiciones Especiales regirán sobre las

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ORSON EMPRESARIALES, S.A.
INCONOP
CALLE AVENIDA 6-63 EDIFICIO EL TRIUNFO
ZONA 4
GUATEMALA, GUATEMALA



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Página 13 de 22

		Especificaciones Técnicas.
		El Contratista es el único responsable del trabajo y no dejará de serlo porque el Supervisor verifique o no algunas etapas del trabajo.
20.	TRAZO Y REPLANTEO	<p>El Contratista será responsable del correcto replanteo y ubicación de la obra en relación a las coordenadas del polígono, bancos de datos (*Bench Mark) y otros elementos que sirvan de referencia, indicados por el Supervisor o legiblemente enunciados en los Planos. El mantenimiento de estos elementos de referencia física, estará bajo la responsabilidad del Contratista durante el tiempo que dure la obra; en caso que por alguna razón se afecten las marcas de referencia topografía, se deberán restablecer con la precisión requerida por el Plano de Topografía. El Supervisor aprobará en forma escrita luego de comprobar a satisfacción a la restauración de los bancos de marca. La verificación o revisión del Supervisor o cualquier representante de la Municipalidad, no exonerará al Contratista de responsabilidad respecto a la precisión y exactitud de estos elementos de referencia.</p>
21.	EQUIPO Y MATERIALES	<p>El Contratista deberá disponer en todo momento de equipo, maquinaria, herramientas, materiales, mano de obra y personal técnico adecuado y en cantidad suficiente, con el fin de cumplir con lo planificado, y aunque no estén previstos en las especificaciones y sean necesarios, podrán ser requeridos por el Supervisor, para seguridad y prácticas adecuadas de trabajo.</p>
22.	MANTENIMIENTO DEL EQUIPO Y MAQUINARIA	<p>EL Contratista durante la ejecución de la obra deberá mantener su equipo y maquinaria en buenas condiciones. El Supervisor podrá solicitar la sustitución de este cuando no se encuentre en condiciones aceptables y cuyo empleo pueda producir trabajo defectuoso o llegue a constituir un riesgo para trabajadores, empleados o bienes muebles e inmuebles.</p>
23.	MATERIALES	<p>a) ENSAYOS DE MATERIALES</p> <p>Todos los ensayos y pruebas que se indiquen o sean ordenados por el Supervisor, se llevaran a cabo a costa del Contratista, el cual recomienda en primera instancia realizarlos en el centro de Investigaciones de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.</p> <p>El Contratista podrá utilizar laboratorios distintos, de reconocido prestigio, siempre y cuando estos sean previamente aprobados por el Supervisor.</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Trabajando Unidos Para el Desarrollo del Municipio.

Administración, 2020 - 2024.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



	<p>b) REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES</p> <p>Todos los materiales que suministre el Contratista deberán ser de primera calidad y llenar los requisitos, condiciones y normas regulatorias que señalan en las Especificaciones Generales, Especiales y Técnicas. Las aprobaciones del Supervisor no revelen al Contratista de su responsabilidad por los materiales y equipo que suministre.</p> <p>Las fuentes de abastecimiento de los materiales deberán ser aprobados por el Supervisor antes de iniciar las entregas, previa presentación de la muestra representativas del tipo y calidad de los materiales requeridos, para su debida inspección y análisis.</p> <p>El Supervisor requerirá al Contratista, un certificado de fabricante o de calidad del material, pudiendo ser aceptado en lugar de hacer las pruebas respectivas. El Supervisor podrá tomar sus propias muestras en cualquier momento, para controlar la calidad del material, siendo responsabilidad del Contratista el pago de los análisis.</p> <p>c) CONTROL POR MEDIO DE MUESTRAS Y PRUEBAS</p> <p>Las muestras, análisis y métodos de laboratorio que se utilicen estarán indicados en las Especificaciones Técnicas; en caso contrario, toda prueba de materiales será regida por las normas ASTM "American Society for Testing Materials".</p> <p>El Contratista deberá hacer sus pedidos de materiales con suficiente anticipación a la fecha en que sean incorporados a la obra, a fin de disponerse del suficiente tiempo para muestreo y análisis de los mismos, que deberá ser contemplado en el Programa de Trabajo.</p> <p>El Contratista deberá proveer todo el equipo requerido para el control de materiales que el Supervisor demande, así mismo deberá presentar la certificación de precisión y calibración de sus instrumentos, ofrecida por agencias autorizadas por el Ministerio de Economía o entidad competente registrada a nivel nacional o internacional.</p> <p>d) ALMACENAJE DE MATERIALES</p> <p>Todos los materiales deberán ser manipulados y almacenados de tal forma que se garantice la preservación de su calidad o idoneidad para la construcción de la obra y deberán ser colocados de tal forma que puedan ser inspeccionados fácilmente y en cualquier momento.</p> <p>El supervisor podrá dar las instrucciones pertinentes para la manipulación y almacenamiento de los materiales.</p> <p>e) MATERIALES DEFECTUOSOS</p>
--	--





Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Página 15 de 22

	<p>Todos los materiales que no llenen los requisitos y normas establecidas en las Especificaciones Generales, Especiales y Técnicas de las Bases</p> <p>De la Cotización, por tener daños, alteraciones o se encuentren contaminados con material nocivo, serán considerados defectuosos.</p> <p>Los materiales defectuosos serán ubicados en el lugar específico e identificados como tal, el supervisor ordenara el retiro inmediato de la obra.</p> <p>a) INSTRUCCIONES DE LOS FABRICANTES</p> <p>Todos los artículos manufacturados, materiales y equipos que deben ser incorporados a la obra, serán almacenados, manejados, instalados, erguidos, empleados y acondicionados, de conformidad con las instrucciones que indiquen los fabricantes. El Contratista remitirá al Supervisor, copia de todas las instrucciones, manuales e información técnica que reciba por parte de los fabricantes.</p>
24.	<p>ORDEN DE CAMBIO, ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO Y ACUERDO DE TRABAJO EXTRA</p> <p>Para este numeral debe observarse lo regulado en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y procedimiento administrativo interno establecido por la Municipalidad.</p>
25.	<p>SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TRABAJO</p> <p>La Municipalidad, podrá en cualquier momento y por convenir a los intereses de la Institución, solicitar por escrito al Contratista (orden de suspensión de trabajo) que suspenda la totalidad o parte del trabajo, por un plazo de hasta sesenta (60) días a partir de la fecha en que se notifique la decisión tomada, pudiendo prorrogarse si las circunstancias lo ameritan. Si como consecuencia de la suspensión sugieran gastos por la movilización de material y equipo, será por cuenta del Contratista quien deberá velar porque sean mínimos; en lo referente a cantidades o procedimientos se resolverá de común acuerdo entre las partes.</p> <p>Para documentar la suspensión de los trabajos por causas no imputables al Contratista se suscribirán actas al inicio y final de dicha suspensión; en el acta que se haga constar la suspensión de los trabajos, se consignará la prórroga al plazo contractual.</p> <p>Si se cancela la orden de suspensión del trabajo o caduca, el contratista reanudará los trabajos.</p> <p>Los gastos de guardiana, por la suspensión de la obra solicitada por</p>









Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

		Municipalidad, serán por cuenta del Contratista.
26.	PRORROGAS	<p>No se concederán prórrogas con fundamento en suspensiones de trabajo, si las causas de dichas demoras sean culpa o negligencia del Contratista. La prórroga podrá ser otorgada por la Municipalidad, previa recomendación del Supervisor y por aumentos en las cantidades de trabajo o por suspensiones ordenadas por el Supervisor debido a causa de fuerza mayor.</p> <p>Si el Contratista necesita una prórroga, presentará una solicitud por escrito al Supervisor por lo menos diez (10) días de ocurrido el hecho según el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>
27.	LIMPIEZA FINAL	<p>Al finalizar los trabajos, antes de iniciar la inspección y recepción definitiva de la obra, el Contratista deberá limpiar y remover de los alrededores, así como áreas adyacentes, todo el equipo, materiales sobrantes, desechos y estructuras provisionales, restaurando las propiedades tanto públicas como privadas que hayan sido alteradas durante la ejecución de los trabajos. La disposición de estos trabajos en las propiedades colindantes, con o sin el consentimiento escrito del PROPIETARIO, no constituirán cumplimiento satisfactorio de la obligación de eliminación de materiales y equipos del sitio de la obra.</p>

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN
Huehuetenango, Guatemala, C.A.

SIXTA: DEL PLAZO DE ENTREGA: Yo, EL CONTRATISTA, manifiesto que me comprometo a entregar a LA MUNICIPALIDAD la construcción, objeto del presente Contrato Administrativo, el plazo de entrega es de cinco (5) meses calendario de acuerdo a lo ofrecido en el cronograma de ejecución e inversión presentado en la oferta, plazo que iniciará a partir de la suscripción del acta donde conste que el proyecto iniciará por parte del contratista, donde conste que el inmueble propiedad de LA MUNICIPALIDAD fue entregado a EL CONTRATISTA, salvo lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA de este contrato. **SÉPTIMA: DE LA FORMA DE PAGO.** Yo, LA MUNICIPALIDAD manifiesto que pagaré a EL CONTRATISTA, el monto acordado en la cláusula CUARTA del presente Contrato Administrativo, conforme el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo a los procedimientos internos de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán. Fianzas de saldos deudores, Calidad o de Funcionamiento, sus respectivas Certificaciones de Autenticidad como también los certificados de calidad y pruebas de laboratorio, las cuales deberán ser entregadas al momento de la recepción del proyecto al cien por ciento (100%) para el evento denominada **CONSTRUCCION SALON COMUNAL, ALDEA CHEMAL I, DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO.** **OCTAVA: DEL ANTICIPO:** Se podrá otorgar a EL CONTRATISTA un veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato sin tomar en cuenta el valor del equipo con forme lo

[Handwritten signature]





Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Página 17 de 22

establece el Artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. Todos los pagos hechos al **CONTRATISTA** con fondos provenientes del anticipo serán verificados por el Supervisor nombrado por la Autoridad Superior, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá presentarle el Programa de Inversión del Anticipo. El Anticipo es amortizable en las estimaciones según Artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado y 51 de su Reglamento. Previo a efectuarse la entrega del anticipo **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los requisitos siguientes:

a)	Presentar el Programa de Inversión y Ejecución de los trabajos al Supervisor nombrado por la Municipalidad.
b)	Presentar el Programa de Inversión del Anticipo con visto bueno del Supervisor para aprobación de la Autoridad Superior de la Municipalidad.
c)	Constituir a favor de la Municipalidad, la garantía mediante Fianza de Anticipo o hipoteca que cubra el monto total del anticipo es decir el cien por ciento (100%), conforme el Artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.
d)	Presentar recibo de caja, comprobante o cualquier otro documento que acredite el valor del anticipo.

NOVENA: DE LA FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO. La cantidad otorgada en concepto de anticipo deberá quedar totalmente amortizada por **EL CONTRATISTA**, al finalizarse la obra o terminarse los trabajos contratados. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación, por el mismo porcentaje de anticipo que se haya concedido, sin incluir en el monto de la estimación el valor de órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra en los cuales no se haya otorgado anticipo. **DECIMA: PRÓRROGA CONTRACTUAL.** El plazo contractual podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo o menor, a solicitud de **EL CONTRATISTA**, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa que no le sea imputable, debidamente acreditada, debiendo dar cumplimiento a lo que establece el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 43 de su Reglamento y, que la misma se otorgue con la autorización expresa de **LA MUNICIPALIDAD** previa documentación de soporte, circunstancia que será evaluada por **LA MUNICIPALIDAD**. **DÉCIMA PRIMERA:**

INSPECCIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA. **EL CONTRATISTA**, se obliga: a) Permitir, en cualquier momento de la ejecución de la obra, que el **SUPERVISOR** y las personas autorizadas por **LA MUNICIPALIDAD**, inspeccionen las actividades físicas y administrativas que se relacionen con la obra, e instruirá a su personal para que atiendan a dichas personas, proporcionándoles cualquier información que requieran; b) Cuando se requiera que cualquier parte del trabajo sea sometido a prueba, previo a su aprobación o, se establezcan en las especificaciones técnicas, **EL CONTRATISTA** notificará con tiempo al **SUPERVISOR** cuando la parte del trabajo esté lista para la inspección. La inspección deberá hacerla el **SUPERVISOR** inmediatamente al ser notificado por **EL CONTRATISTA**; c) Cuando la obra esté terminada, **EL CONTRATISTA** se compromete a dar aviso por escrito al **SUPERVISOR** de la terminación de la misma, quien dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, si la obra no está conforme a los planos finales, especificaciones y acuerdos de trabajos extras y suplementarios, manifestará por escrito sus



Trabajando Unidos Para el Desarrollo del Municipio.

Administración, 2020 - 2024.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Página 18 de 22

observaciones a EL CONTRATISTA, para que éste proceda a corregir las deficiencias, pero si los trabajos estuvieren correctos y completamente terminados, el SUPERVISOR rendirá informe pormenorizado a LA MUNICIPALIDAD, para que dentro de los cinco (5) días siguientes se nombre la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, con la que colaborará el SUPERVISOR y EL CONTRATISTA; d) La recepción de la obra se efectuará a través de la Comisión Receptora y Liquidadora designada por LA MUNICIPALIDAD; para lo cual, elaborará el acta de recepción definitiva de la obra dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos han sido ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el Acta de Recepción, en caso contrario, hará constar en acta las correcciones o trabajos extras que deban efectuar EL CONTRATISTA y el tiempo a emplearse. De acuerdo con el artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, la comisión determina si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si por la magnitud de la obra, procede conceder tiempo adicional para ejecutarios; e) Dentro del plazo convenido, EL CONTRATISTA dará aviso a la comisión, que los trabajos se encuentran conforme a lo establecido y de acuerdo con los requerimientos que ésta le hiciera; para lo cual, la Comisión Receptora y Liquidadora, dentro del término de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente, siendo la fecha de recepción definitiva de la obra, la del cierre de la última acta; f) Inmediatamente después que la obra haya sido recibida en forma definitiva, incluyendo la constancia de entrega de las fianzas establecidas en la Ley, la Comisión Receptora y Liquidadora, en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del Contrato Administrativo, con base en lo regulado en el artículo 57 de la Ley de Contrataciones de Estado y, establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a EL CONTRATISTA; g) Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato; para lo cual, la comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si transcurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a la Autoridad Administrativa Superior de LA MUNICIPALIDAD, un proyecto de liquidación. La Autoridad Superior de LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar la liquidación o el proyecto presentado por EL CONTRATISTA dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por EL CONTRATISTA se tendrá por resuelto favorablemente; y, h) El saldo que existiera a favor de EL CONTRATISTA en la liquidación, se le pagará de conformidad con los artículos 57 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA: RETRASO Y VARIACIÓN DE CALIDAD O CANTIDAD. Yo, EL CONTRATISTA, expresamente manifiesto que, en caso de retrasarme con la entrega de la obra en la forma acordada en el presente Contrato Administrativo, por causas imputables a mi persona, LA MUNICIPALIDAD me sancionará de conformidad con lo que establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 bis de su Reglamento, cada vez que incurra en dicho supuesto. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD me sancionará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si contravengo total o parcialmente el objeto de este contrato, variando la calidad o cantidad en la construcción

[Handwritten signature]

ALCALDE MUNICIPAL
Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, C.A.

[Handwritten signature]

ORSON EMPRESARIALES, S.A.
INCOROP
MA. AVENIDA 6-69 BOULEVARD EL TRIANGULO
BOULEVARD NIVEL OFICINA 22 B ZONA 4
QUIMUTEL, QUIMUTEL



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

Página 19 de 23

de la obra acordada. **DÉCIMA TERCERA: DE LAS FIANZAS.** a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor y a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, una Fianza de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato Administrativo, así como la Certificación de Autenticidad de la misma, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Esta fianza deberá mantenerse vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda constancia de haber recibido satisfactoriamente la obra ejecutada, objeto del presente Contrato Administrativo. La Fianza, juntamente con la Certificación de Autenticidad, deberá ser entregada a LA MUNICIPALIDAD dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del Contrato Administrativo, previo a su aprobación; b) **FIANZA DEL ANTICIPO:** EL CONTRATISTA, previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por un monto del cien por ciento (100%) del anticipo, conforme lo establece el artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado. De ser procedente, esta Fianza, así como la Certificación de Autenticidad de la misma, deberá renovarse cada año por el monto del saldo deudor hasta la terminación de la obra, para garantizar la correcta aplicación del anticipo otorgado; c) **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA, DE CALIDAD Y/O DE FUNCIONAMIENTO:** De conformidad con lo que regulan los artículos 55 y 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD una Fianza de Conservación de Obra, de Calidad y/o de Funcionamiento, la cual entregará a LA MUNICIPALIDAD, juntamente con la Certificación de Autenticidad de la misma, como requisito previo para la recepción de la obra, objeto del presente Contrato Administrativo, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, con vigencia de dieciocho (18) meses a partir de la recepción definitiva de la obra por la Comisión nombrada para el efecto. EL CONTRATISTA será responsable durante los cinco (5) años contados a partir del acta de recepción definitiva de la obra, de todo daño o perjuicio que ocasione a LA MUNICIPALIDAD por la destrucción o deterioro de la obra, debido a dolo o culpa de su parte por no haber observado, entre otros, los procedimientos de construcción establecido en las Especificaciones Técnicas, o por no haber observado las instrucciones escritas del SUPERVISOR; y, d) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** EL CONTRATISTA con base en el artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de LA MUNICIPALIDAD o de terceros en la liquidación, deberá presentar Fianza de Saldos Deudores, así como la Certificación de Autenticidad de la misma, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la Fianza de Conservación de Obra, de Calidad y/o de Funcionamiento como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. **DÉCIMA CUARTA: PAGO DE IMPUESTOS.** Yo, EL CONTRATISTA, manifiesto que me comprometo a cumplir con el pago de las obligaciones tributarias que correspondan, derivadas del cumplimiento de este Contrato Administrativo. **DÉCIMA QUINTA: CASOS NO PREVISTOS.** Si durante la ejecución de la obra, surgiera algún caso no previsto que impida continuar con la misma, será resuelto por la Autoridad Superior de LA MUNICIPALIDAD, asesorado del personal técnico y legal de LA MUNICIPALIDAD y, de común acuerdo con EL CONTRATISTA. Los trabajos que se ejecuten

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ORSON EMPRESARIALES, S.A.
INCONOP
MA AVENIDA 4-33 EDIFICIO EL TRIANGULO
NOVENO Nivel OFICINA 202 B 2300A 4
QUINTANA, GUATEMALA

Trabajando Unidos Para el Desarrollo del Municipio.

Administración, 2020 - 2024.

Correo: munitodossantos1@gmail.com



Municipalidad De Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

sin la autorización correspondiente serán a cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES.** Yo, EL CONTRATISTA, manifiesto expresamente que tengo prohibido ceder, vender, traspasar a terceros, o disponer en cualquier otra forma del presente Contrato Administrativo, o de cualquier parte del mismo, sus derechos, títulos o intereses en él establecidos, siendo responsable de los daños y perjuicios ocasionados a LA MUNICIPALIDAD si contraviniera esta prohibición, sin perjuicio de otras responsabilidades legales. **DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Podrá darse por terminado el presente contrato: a) Por concluirse el plazo para el cual fue estipulado; b) Sin responsabilidad de EL CONTRATANTE, por incumplimiento total o parcial de EL CONTRATISTA, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD le dará aviso por escrito y, asimismo a la afianzadora; LA MUNICIPALIDAD podrá hacer efectiva la fianza acompañando el documento que certifique el incumplimiento contractual extendido por la Institución; c) Por caso fortuito o causas de fuerza mayor, que a juicio de LA MUNICIPALIDAD justifiquen dicha medida; y, d) Por Mutuo acuerdo entre las partes por causas debidamente justificadas. **DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Para la interpretación del presente Contrato Administrativo se estará conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y su tenor literal, así también se tendrá como parte integral del mismo, las Bases de Cotización, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales, Planos de Construcción, Anexos, Notas Aclaratorias, Adendas y cualquier otra modificación; así como, la Oferta oportunamente presentada por EL CONTRATISTA y Acta de Adjudicación, sus ampliaciones y aclaraciones; y en caso de alguna controversia relativa al incumplimiento, Interpretación, aplicación y efectos derivados del presente contrato, las partes acordamos agotar la vía administrativa y conciliatoria y, de llegar a consensos, realizar la modificación que corresponda a este contrato, siempre y cuando no se violente norma jurídica alguna, debiendo quedar constancia en el expediente de lo acordado, en caso contrario acordamos someternos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA NOVENA: DELITOS.** Yo, EL CONTRATISTA, manifiesto expresamente que conozco las penas relativas a los delitos de perjurio y las establecidas para los delitos de cohecho conforme al Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, reformado por la Ley Contra la Corrupción Decreto número 31-2012 del Congreso de la República de Guatemala, así como otros que corresponda. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de LA MUNICIPALIDAD para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Registro de Proveedores del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUAATECOMPRAS. **VIGÉSIMA:** El contratista bajo juramento solemne y voluntaria que tiene pleno conocimiento y que incluye en la ejecución del proyecto, las medidas de mitigación o reducción de riesgos o desastres consignados en la herramienta "análisis de gestión de riesgo para proyectos de inversión pública -AGRIP-". **VIGÉSIMA PRIMERA:** de conformidad con el Artículo 80 del Decreto 25-2019 del Congreso de la República el proyecto en mención está ubicado dentro de las coordenadas geográficas siguientes: Latitud: "15°32'15" Norte, Longitud: 91°30'27"W Oeste. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA APROBACIÓN.** Los otorgantes expresamente manifestamos, que para que este Contrato Administrativo

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN
ALCALDE MUNICIPAL
 Huehuetenango, Guatemala, C.A.

[Handwritten signature]

ORSON EMPRESARIALES, S.A.
INCONOP
 PARA REUNIDA CON EL OFICIO DE LA TRAMITACIÓN
 NOVENO NOBEL OTORON EN B ZONA 4
 QUETZAL, QUETZAL, GUATEMALA



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior de LA MUNICIPALIDAD. **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LOS OTORGANTES:** Los otorgantes, en el ejercicio de la representación y calidad con que actuamos, manifestamos que aceptamos el presente contrato administrativo, en todas y cada una de sus cláusulas. Hacemos constar que tuvimos a la vista todos los documentos relacionados e identificados en el cuerpo de este contrato, que leímos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en veintidós (22) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de LA MUNICIPALIDAD, impresos de un solo lado.


MARTIN JIMÉNEZ JERÓNIMO
ALCALDE MUNICIPAL




WILLIAM EFRAIN YOL PEREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL
"ORSON EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA"



ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

En el municipio de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2,021), como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puestas en mi presencia por **MARTÍN JIMÉNEZ JERÓNIMO**, actúa en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos treinta y siete espacio setenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco espacio un mil trescientos quince (1937 74585 1315), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- del Municipio de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango; y por otra parte **WILLIAM EFRAIN YOL PEREZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos noventa y siete espacio ochenta y ocho mil ciento cuarenta y seis espacio cero ciento uno (1997 88146 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- en la





Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.


ciudad de Guatemala; actúa en calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **"ORSON EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, quienes firman la presente acta de legalización previo al Notario que autoriza.....




MARTÍN JIMÉNEZ JERONIMO
ALCALDE MUNICIPAL



ORSON EMPRESARIALES, S.A.
INCONOP
7MA AVENIDA 5-03 EDIFICIO EL TRIANGULO
NOVENO NIVEL OFICINA 92 B ZONA 4
GUATEMALA, GUATEMALA


WILLIAM EFRAÍN YOL PÉREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL
"ORSON EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA"



ANTE MÍ:



Libenciado
Javier Aguillo De León Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2106486

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 153 Dias

Desde: 18/08/2021

Hasta: 17/01/2022

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 50,468.96

En Quetzales ** CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 96/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE TODOS SANTOS COCHIMATAN, HUEHUETENANGO

Asegurado

ORSON EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

10120550-3

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la Beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número CA 027-1801-SM, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno, y que se refiere a la "CONSTRUCCION SALON COMUNAL, ALBERA CHIMAL I, DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS COCHIMATAN, HUEHUETENANGO", conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargas patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que se sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.504,689.56) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previa a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-91 del Congreso de la República. **Ultima línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima, Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 105 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintiuno

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S.A.

Jeanette Paredón



CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2106486

Asegurado: ORSON EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANONIMA

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO

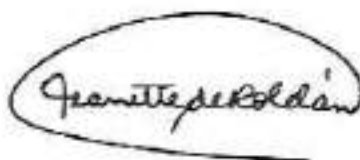
Vigencia: 153 Días Desde: 18/08/2021 HORAS Hasta: 17/01/2022

Monto del Seguro: Q 50,468.96

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 24/08/2021

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintiuno.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2106486 0/2021
LACEVEDO

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, -----

-----**CERTIFICA:**-----

QUE PARA EL EFECTO TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL NUMERO DE REGISTRO M-13-1251-2019-L DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, EN EL QUE APARECE ASENTADA EL ACTA NÚMERO CERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTIUNO (010-2021) DE FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN DONDE APARECE INSERTO EL PUNTO DÉCIMO TERCERO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE. -----

“**DÉCIMO TERCERO:** El señor Alcalde Municipal, ciudadano Martín Jiménez Jerónimo, al Honorable Concejo Municipal, da cuenta con el **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO CERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTIUNO (005-2021)** de fecha 05 de marzo de 2021, suscrito entre la Municipalidad y el señor **Mauro Allende Santos Morales** Ingeniero Civil con Colegiado No. 14,400 Huehuetenango; que el presente contrato tiene un costo de: TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.30,000.00) y lo que deja a su consideración, para lo que haya lugar. El Honorable Concejo Municipal enterado de lo expuesto por el señor Alcalde Municipal y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Contrato de Servicios Profesionales Número cero cero cinco guion dos mil veintiuno (005-2021), de fecha 05 de marzo de 2021; Fianza C-2 cumplimiento de contrato POLIZA No. 202100714 con fecha de emisión 08 de marzo de 2021 autorizado por Aseguradora Solidum S.A. después de analizar y revisar el contenido del contrato suscrito por esta Municipalidad con representación del señor Alcalde Municipal Martín Jiménez Jerónimo, y el señor Mauro Allende Santos Morales Ingeniero quien elaborará el estudio de pre inversión para el proyecto “MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO TUIPOCAMAL, ALDEA MASH, DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO”. **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se realizó el evento de Cotización pública, No. 07-2020 en donde se llevó a cabo todo el procedimiento legal que establece dicha ley. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal, en ejercicio de sus funciones y las facultades que le confieren las leyes Artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículos 47, 48, 49 y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y 26, 38 y 39 del Reglamento. Después de una amplia discusión y deliberación en forma unánime el Honorable Concejo Municipal, **ACUERDA:** I.) **Aprobar en todas y cada una de sus cláusulas, el CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTIUNO (005-2021)**, de fecha 05 de marzo de 2021, del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO TUIPOCAMAL, ALDEA MASH, DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO” dicho contrato tiene un valor de: TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.30,000.00) que incluye el impuesto al Valor Agregado -IVA- II.) Ordénese la elaboración del estudio de pre inversión de la obra antes mencionada. III.) Autorícese el pago a la partida presupuestaria que se detalle en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –CDP- adjuntada con el contrato respectivo; IV.) El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente, certificándose a donde corresponde” -----

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE, EN UNA HOJA DE PAPEL MEMBRETADO TAMAÑO OFICIO, EN EL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----









Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Contraloría General de Cuentas

7a. avenida 7-32 zona 13, Ciudad Tel. 24178700

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CONTRATO

No. Constancia: 3094551354178451

Cód. Cuentadante: T3-13-15

Entidad: TESORERIA MUNICIPAL TODOS SANTOS CUCHUMATAN HUEHUETENANGO.

Tipo Contrato: INFRAESTRUCTURA

Renglón: - - -

No. Contrato: CA 027-2021-SM

Contratista: WILLIAM EFRAIN YOL PEREZ

Tipo Documento: CUI (DPI)

No. Documento: 1997881460101

Fecha Recepción: 01/10/2021

Válida según acuerdo A-038-2016

Fecha Revisión: 05/10/2021

Fecha de Impresión: 11/10/2021 12:54 PM